



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 24/2023

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 24/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifican los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que mediante Acuerdo General 16/2017, de fecha once de julio de dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura aprobó un nuevo Reglamento Interior, con el objeto de actualizar la organización y funcionamiento de este órgano colegiado, conforme a la reforma aplicada a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete.

IV.- Que en sesión plenaria celebrada el cinco de enero del dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó modificar los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en virtud de la creación de la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral y su incorporación a la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos; posteriormente en sesión de veintiocho de septiembre de ese mismo año, se modificó el artículo 17.

V.- En ese sentido, y en atención a la propuesta que realiza el Magistrado Presidente y con el propósito de mejorar la organización y gestión de las tareas administrativas de este Consejo de manera más eficiente, y garantizar una distribución equitativa de responsabilidades entre sus miembros, se estima necesario modificar la denominación de las Comisiones dentro del Consejo de la Judicatura, de la siguiente manera: de Carrera Judicial, de Administración, de Implementación de Sistemas Jurídicos y la de Disciplina. Cada una de ellas, se conformara por los diversos órganos administrativos comprendidos en el artículo 13 del Reglamento, por lo que

se agruparan de acuerdo a las tareas propias de cada Comisión, de la siguiente forma: Comisión de Carrera Judicial: Escuela Judicial, Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar y el Departamento de Personal; Comisión de Administración: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Visitaduría Judicial, Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos y el Centro de Orientación e Informática (TRIBUNATEL); Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales: Coordinación General de la Administración del Sistema de Justicia Laboral, Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo, y Estadística, Dirección de Contraloría, Archivo Judicial y la Unidad de Transparencia; y Comisión de Disciplina: Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Centrales de Actuarios, Oficialías de Partes y la Dirección de Informática.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las disposiciones reglamentarias tienen como finalidad establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifican los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha once de julio de dos mil diecisiete, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. Las ...

I a la XVIII...

XIX; Departamento de Personal; y

XX. Cualquier otra Unidad Administrativa creada por el Consejo.

ARTÍCULO 17. Para...

I. De Carrera Judicial.

- a) Escuela Judicial;
- b) Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- c) Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; y
- d) Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar; y
- e) Departamento de Personal;

II. De Administración.

- a) Dirección de Administración;
- b) Dirección de Finanzas;
- c) Dirección de Visitaduría Judicial;
- d) Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos; y
- e) Centro de Orientación e Informática (TRIBUNATEL).

III. De Implementación de Sistemas Judiciales.

- a) Coordinación General de la Administración del Sistema de Justicia Laboral;
- b) Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo, y Estadística;
- c) Dirección de Contraloría;
- d) Archivo Judicial; y
- e) Unidad de Transparencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

IV. De Disciplina.

- a) *Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral;*
- b) *Centrales de Actuarios;*
- c) *Oficialías de Partes; y*
- d) *Dirección de Informática.*

V. Las...

La...

Segundo.- *El presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de noviembre del presente año.*

Tercero.- *Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.*

Notifíquese.- *Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam, a 26 de octubre de 2023

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.

